

ECONOMÍA / POLÍTICA

Aluvión de ventas de filiales en pérdidas para esquivar el alza fiscal del 1 de enero

IMPACTO DEL REAL-DECRETO DEL 3 DE DICIEMBRE/ Despachos y asociaciones detectan un aumento importante en la venta de participaciones con pérdidas en el cierre del año, antes de la entrada en vigor de toda la reforma de Sociedades.

Mercedes Serraller. Madrid

Las empresas están realizando una oleada de ventas de filiales en pérdidas con el fin de esquivar la parte de la reforma del Impuesto sobre Sociedades que entra en vigor el próximo 1 de enero. Así lo cuentan despachos de abogados y asociaciones empresariales y profesionales, que subrayan que el Real Decreto-ley 3/2016, de 3 de diciembre, supone una invitación a la venta rápida de participaciones con pérdidas, ya que establece que sólo serán deducibles las pérdidas realizadas en la venta o transmisión de participaciones hasta el próximo 31 de diciembre.

Desde la entrada en vigor de la reforma fiscal en 2015 estaban exentas de tributar las ganancias (dividendos y plusvalías) a la vez que simultáneamente se permitía deducir las pérdidas. Con el nuevo Decreto, cualquier resultado, sea ganancia o pérdida, se trata de forma homogénea: las ganancias no tributan, las pérdidas no se deducen. Por ello, muchas ventas y transmisiones serán más caras desde enero, lo que está fomentando las ventas a finales de año, según trasladan desde Garrigues, Baker & McKenzie, Rousaud Costas Duran SLP, Durán-Sindreu Asesores, Laffer Abogados, Toda & Nello Abogados, el Consejo Ge-

Los expertos consultados tildan el Decreto de una "invitación a la venta de participaciones"

La liquidación de las sociedades sí será deducible tanto ahora como a lo largo de 2017

neral de Economistas-Asesores Fiscales o la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf), efecto que también apunta que se puede producir CEOE (ver información de la página siguiente).

Los sectores y tipos de sociedades más afectados por este *sprint* final de ventas son tecnológicas, *start up*, *joint ventures*, inmobiliarias, constructoras, empresas de renovables, grupos con proyectos inmobiliarios y turísticos, entre otros, a los que se suma la banca, que está vendiendo paquetes de acciones.

El Decreto contiene otras dos alzas en el Impuesto sobre Sociedades que están en vigor desde el 3 de diciembre y tienen efecto retroactivo para todo el ejercicio de 2016, que se declarará en la Campaña del Impuesto en julio de 2017. Se trata de la nueva obli-



Cristóbal Montoro, ministro de Hacienda y Función Pública, en el Congreso de los Diputados.

gación de la reversión de los deterioros de valor de participaciones, que establece que los deterioros de valor de participaciones anteriores a 2013 deberán realizarse por un importe mínimo anual, de forma lineal durante cinco años. Es decir, se obliga a tributar por pérdidas de hace un mínimo de cuatro años.

Además, se limita la com-

pensación de bases imponibles negativas en un 25%, como estaba hasta 2015, para empresas con cifra de negocios superior a 60 millones, y del 50% para aquellas con importe neto de la cifra de negocios entre 20 y 60 millones. Este año el tope era del 60% y estaba previsto que en 2017 fuera del 70%. Las tres medidas de Sociedades prevén re-

caudar 4.650 millones, según ha calculado Hacienda.

Reversión de deterioros

Pues bien, la venta de una filial en pérdidas antes del 31 de diciembre permite, en principio, esquivar también la reversión de deterioros, según los fiscalistas consultados. Esto significa que la matriz se verá liberada de la obligación de

revertir un 20% del ajuste practicado aunque la participada no haya tenido variación en su valor ni haya beneficio.

En cambio, si se liquida la filial antes de que acabe el año o en 2017, sí cabe deducirse la pérdida. En cualquier caso, "el Decreto, apunta a que cuanto antes se venda, mejor", según Ricardo Gómez-Barreda, socio director de Garri-

Los cambios fiscales y el impacto en las ventas



OPINIÓN

Albert Mestres

Con la entrada al nuevo año, asistiremos a un cambio total de paradigma tributario en lo que respecta a la depreciación de las acciones o participaciones societarias que tenga en cartera toda entidad que sea contribuyente del Impuesto sobre Sociedades. El cambio más significativo de esta reforma pasa por impedir que una venta de una sociedad filial con pérdidas cause un

gasto deducible en la sociedad matriz.

Podríamos decir pues que, con carácter general, para las ventas que tengan lugar a partir del próximo 1 de enero, la fiscalidad devendrá insensible a la pérdida que la matriz pueda contabilizar en sus libros a raíz de desinvertir en la filial tras un negocio o inversión fallidos, y no obstante haber podido encontrar un comprador con ánimo de poder reflotarla o de tratar de revalorizar alguno de sus activos (eso sí, previa aceptación por el comprador de una valoración a la baja).

Y no será óbice para ello que la pérdida contable (y eco-

nómica) para la sociedad vendedora resulte a todas luces incontestable. Por ejemplo, por ser el precio obtenido en la venta inferior a la cantidad que desembolsó en su día para su adquisición; o –particularmente en el caso de filiales constituidas en el seno de grupos societarios– cuando fuera inferior a la cantidad invertida (y no recuperada) en su condición de socio, ya lo fuera en forma de capital, prima de emisión o, precisamente, como aportación de socio para compensar las pérdidas que, año tras año, viniera arrojando el balance de la filial. Debe admitirse que, con la acogida en

el sistema español del método conocido internacionalmente como *Participation Exemption*, desde 2015 la situación del contribuyente del Impuesto sobre Sociedades que participa en filiales (nacionales o extranjeras) resulta muy favorable. Y es que –previo cumplimiento de los requisitos aplicables en cada caso, de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Impuesto– puede evitar incluir las rentas positivas que, en forma de dividendo o de ganancia en la desinversión, obtenga de sus participaciones en sociedades filiales (incluso cuando el precio de su venta incluya una ga-

nancia tácita en la inversión subyacente, la cual, en consecuencia todavía no habría tributado en sede de la filial).

Ahora, la nueva reforma del artículo 21 para 2017, más allá del propio interés recaudatorio, puede tener también un contrapunto de justicia tributaria o, si se quiere, de pretendida simetría en la relación entre la Administración Tributaria y el contribuyente, sea cual fuere la fortuna o infortunio que corra la inversión hecha a través de una filial: en el primer caso (ganancias), la Administración renuncia a recaudar vía exención sobre la plusvalía; en el segundo (pér-

didas), la Administración se asegura no perder recaudación en la medida en que no permitirá deducción alguna en la base imponible de la entidad que transmite con minusvalía sus participaciones en una filial.

En todo caso, si resulta paradójico (o, cuando menos, sorprendente) el carácter antieconómico de la nueva norma en determinados casos, puesto que puede empujar a una sociedad matriz a rechazar la venta de una filial con pérdidas por un precio a la baja que un tercero le ofrezca, a sabiendas que le puede resultar más valioso renunciar a ese

Hoteles, banca, 'start up' o renovables, los más afectados

Las empresas y sus asesores fiscales definen la situación que están viviendo en el mes de diciembre como un "revuelo" de consultas y de cierre de ventas de filiales y participaciones en pérdidas, y explican que se han planificado operaciones de venta de sociedades hasta mañana viernes. Los afectados son numerosos, ya que son muy voluminosas las filiales y proyectos en pérdidas en los años finales de la crisis. Se trata de empresas tecnológicas o con proyectos de este tipo, de 'start up', 'joint ventures', grupos inmobiliarios, constructoras, empresas de renovables, grupos con proyectos inmobiliarios y turísticos, con hoteles en pérdidas, por ejemplo, entre otros, a los que se suma la banca, que está vendiendo a lo largo de diciembre paquetes de acciones.

gues. Lo cree "precipitado en su configuración técnica, con claras áreas de incertidumbre y manifiestamente contrario al principio de capacidad económica". Jorge Sarró, socio de Rousaud Costas Duran SLP e inspector de Hacienda en excedencia, critica la obligación de revertir deterioros, que "hará tributar pérdidas y puede liquidar empresas".

precio pero, a cambio, conseguir un importante ahorro fiscal si opta por liquidar la filial (ya que, entonces, la pérdida que reflejara la matriz en sus libros por tal extinción, incluso a partir de 2017, sí podría ser íntegramente deducible). En su caso, ya una vez recibidos por la matriz los distintos activos en la liquidación, cabría atender a su posible valoración en el mercado, planteándose una venta activo por activo, o de un conjunto de activos, obteniendo así un precio adicional al mencionado ahorro fiscal.

Abogado tributario
Toda & Nel-lo

CEOE planea una batalla legal contra la reforma de Sociedades

LA PATRONAL AVISA DEL IMPACTO EN LOS DIVIDENDOS/ Estudia recurrir el Real Decreto-ley ante el Tribunal Constitucional y ofrece una guía a las empresas que quieran pleitear. Critica la inseguridad jurídica.

M. S. Madrid

CEOE ve aspectos inconstitucionales en la subida del Impuesto sobre Sociedades que ha lanzado el Gobierno y estudia recurrir el Real Decreto-ley ante el Tribunal Constitucional. Así lo trasladó ayer la patronal y lo plasmó en un durísimo informe que va más lejos de las críticas contundentes que hasta ahora habían planteado su presidente, Juan Rosell, y otros altos cargos. El estudio alerta de que la medida afecta a todos los contribuyentes y de que reducirá el dividendo que muchas empresas tenían previsto distribuir "entre cientos y miles e pequeños accionistas", además de que afectará al empleo y hará desaparecer empresas.

CEOE también ofrece en su informe una guía a las empresas para que recurran el Real Decreto con todas las garantías jurídicas y procesales. "Las sociedades deberán presentar la autoliquidación con arreglo al Decreto-Ley y solicitar la rectificación de la misma. La reclamación se presentará contra el acuerdo expreso o presunto (si Hacienda no contesta en seis meses) que se dicte. En el posterior recurso contencioso-administrativo se solicitará el planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad", explica la patronal.

El informe constata que se endurece el régimen significativamente para las sociedades que facturan más de 20 millones de euros que son, según el INE, un 0,5% del total, esto es, la medida afectaría a unas 15.500 empresas.

Así, concreta CEOE, el alza fiscal "afecta a la distribución de la carga tributaria entre la generalidad de los contribuyentes", pues no incide sólo sobre las sociedades con una elevada cifra de negocios, sino que algunas de las medidas adoptadas afectan a todos los contribuyentes.

Pero, matiza, "incluso cuando las medidas se refieren sólo a las grandes empresas, en realidad afectan a la generalidad de los contribuyentes, pues muchas de esas empresas, incluso cotizadas en Bolsa, tienen cientos o miles de pequeños accionistas a quienes será difícil pagarles el



Juan Rosell, presidente de CEOE.

Los reproches de los empresarios

"La urgencia es discutible"

La patronal asegura que "es discutible la concurrencia de la extraordinaria y urgente necesidad que justifica la utilización del Real Decreto-ley". CEOE cree que "aunque pueda considerarse urgente reducir el déficit, no lo son en absoluto las medidas concretas adoptadas. Hay muchas otras alternativas como la subida de tipos o la reducción de algunos gastos".

"Puede vulnerar la Constitución"

Para los empresarios, "pueden vulnerar el artículo 86 de la Constitución las medidas que limitan la compensación de pérdidas y de las deducciones por doble imposición, así como la imputación mínima de una quinta parte anual de las pérdidas por deterioro de las participaciones". "Afectan a una figura central del sistema fiscal, como es el Impuesto sobre Sociedades".

"Perjudica a la salida al exterior"

La patronal defiende que "la limitación de la deducción por doble imposición [en España y en el extranjero] supone un gravamen mayor de las empresas que obtienen rentas en el extranjero, y como tal puede resultar incompatible con la libertad de establecimiento". Por ejemplo, en otros Estados de la UE y del Espacio Económico. "Es también incompatible con la libre circulación de capitales".

"Claro impacto económico"

El Instituto de Estudios Económicos (IEE), que depende de la CEOE, sostiene que los últimos cambios en el Impuesto de Sociedades, incluyendo el adelanto de los pagos fraccionados a Hacienda, influirán negativamente sobre las decisiones de inversión de las empresas. Así, el Instituto cree que la economía crecerá el próximo año un 2,3%, en lugar de un 2,5%, y se crearán 92.000 empleos menos.

mismo dividendo que estaba previsto".

A su juicio, este esfuerzo también se exige "incluso a los trabajadores, pues lógicamente el empleo se verá afectado por el impuesto". A esto se añade que "las medidas suponen la creación de una deuda forzosa para las empresas, en cuanto que las bases imponibles negativas pendientes y las deducciones por doble imposición que no se aplican en 2016 suponen un verdadero crédito fiscal. La Deuda públi-

ca, libremente adquirida, se sustituye por una forzosa".

En cuanto a la no deducibilidad de pérdidas a partir del 1 de enero (ver información de la página anterior), CEOE avisa de que cuando la doble imposición se ha producido en un país con el que existe Con-

Subraya que se reducirá el dividendo de "cientos y miles de pequeños accionistas"

venio de Doble Imposición, si la deducción deriva del propio convenio no puede limitarse por una norma interna. Así, "la norma resulta contraria a las libertades de la Unión, incluida la libre circulación de capitales", remacha.

CEOE no cree que el Gobierno pueda escudarse en el efecto anuncio para que dos de las medidas sean retroactivas "cuando quienes vendan antes del 31 de diciembre las participaciones que han generado una pérdida por dete-

rioro, no se verán afectados".

Respecto a la obligación de revertir deterioros, cree que "se está haciendo tributar una renta que no se ha producido", lo que "podría atentar contra el principio de capacidad económica". En suma, "podría estar justificado subir los tipos, o rebajar o incluso eliminar alguna deducción, pero no puede aceptarse que se haga tributar a los que están en pérdidas, lo que resultaría inconstitucional", concluye.